

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°780-2024-MDP/GI.

Pichari, 20 de noviembre de 2024

VISTOS:

INFORME 392-2024-MDP/GM/EMHA, INFORME N°672-2024-MDP-CRAET/PROY.GCAA, INFORME N°1392-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°1173-2024-MDP-OFEP-TSE-D, INFORME N°110-2024-MDP-OFEP/JLPS-E, INFORME N°1288-2024-MDP-GI/EOSB-G, INFORME N°6032-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, INFORME LEGAL N°147-2024-MDP-OAJ/EPC, INFORME N°4061-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°002-2024-NJHB, CARTA N°711-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°714-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°01046-2024-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°049-2024-MDP/FP-YYLP, INFORME N°3126-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°562-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°0716-2024-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°027-2024-MDP-OFEP/FP-YYLP, MEMORANDO N°136-2024-MDP-OFEP/TSE-D y demás antecedentes en mil ciento noventa y ocho (1311) folios, Proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CRIANZA DE ANIMALES MENORES(AVES DOMESTICAS) EN LAS COMUNIDADES NATIVAS, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2641492;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Directiva N°017-2023-CG, Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, establece que la ejecución de obras por administración directa a cargo de la entidades, se desarrollan utilizando sus recursos presupuestales, capacidades técnicas-administrativa propia, infraestructura equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente Directiva, concordando con lo establecido en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto artículo 59°, literal a) que refiere que la ejecución presupuestaria directa se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como sus respectivos componentes;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la



ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, mediante MEMORANDO N°136-2024-MDP-OFEP/TSE-D., de fecha 19 de marzo del 2024, se le asigna al ECON. YORDANO YANDI LAGOS PALOMINO formulador de proyectos-OFEP de la municipalidad Distrital de Pichari, para elaborar el expediente técnico del Proyecto, que en adelante se le denominará el "Proyectista".

Que, mediante INFORME N°027-2024-MDP-OFEP/FP-YYLP, de fecha 31 de mayo del 2024, el formulador de proyectos-OFEP, entrega el expediente técnico elaborado al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, el cual mediante INFORME N°0716-2024-MDP-OFEP-TSE/D es remitido al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita evaluación del expediente técnico a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en atención mediante CARTA N°562-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 20 de junio del 2024, el expediente técnico es remitido al Evaluador para su evaluación al Ing. Nils Joel Huaranca Barrientos en cumplimiento de la Orden de servicio 5485 de fecha 19 de junio del 2024, con RUC 10415040836, que en adelante se le denominará el "Evaluador";

Que, mediante CARTA N°001-2024-NJHB, de fecha 27 de junio del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que el expediente técnico presenta observaciones que deberán ser absueltas por el Proyectista por lo que recomienda que se notifique al Proyectista a fin de absolver la totalidad de las observaciones del expediente técnico del Proyecto. Es así que, mediante INFORME N°3126-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 01 de julio del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite a la oficina de formulación de estudios y proyectos-OFEP, para su absolución de las observaciones.

Que, mediante INFORME N°049-2024-MDP/FP-YYLP, de fecha 14 de agosto del 2024, el formulador de proyectos -OFEP, presenta al director de la oficina formuladora de estudios y proyectos -OFEP, el expediente técnico del Proyecto con observaciones absueltas, el cual mediante INFORME N°01046-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 14 de agosto del 2024, es remitido al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente técnico absuelto para su evaluación, y mediante CARTA N°714-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 15 de agosto del 2024, el expediente técnico absuelto, es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente. Es así que, mediante CARTA N°002-2024-NJHB, de fecha 20 de agosto del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico a la entidad, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica al expediente técnico del Proyecto, en el marco de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, con un monto total de S/. 6,088,974.92 (Seis millones ochenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro con 92/100 soles), con un costo de control concurrente de S/. 30,444.87 (treinta un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 87/100 soles), con un plazo de ejecución de 18 meses (540 días calendario), adecuado para ser ejecutado por la modalidad administración directa.

Que, mediante INFORME N°4061-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 05 de septiembre del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para el trámite correspondiente del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total S/.6,088,974.92 (Seis millones ochenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro con 92/100 soles), con un costo de control concurrente de S/. 30,444.87 (treinta un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 87/100 soles), con un plazo de ejecución de 18 meses (540 días calendarios), adecuado para ser ejecutado por la modalidad administración directa;

Que, mediante INFORME LEGAL N°147-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 05 de septiembre del 2024, el Abg. Enrique Pretell Calderón, en su condición de asesor legal emite a la gerencia municipal, afín de que sea remitido a la comisión de revisión y Aprobación de expedientes técnicos-CRAET de la municipalidad distrital de Pichari para su evaluación y aprobación;

Que, mediante INFORME N°6032-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, de fecha 18 de septiembre del 2024, el Ing. Demetrio Vargas Pérez, en su condición de jefe de la División de Obras Públicas emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.6,088,974.92 (Seis millones ochenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro con 92/100 soles), un monto de control concurrente por la suma de S/. 30,444.87 (treinta un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 87/100 soles), con un plazo de ejecución de 18 meses (540 días calendarios) y bajo la modalidad de ejecución administración directa. Es así que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", mediante INFORME N°1288-2024-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 26 de setiembre del 2024, es remitido a la oficina de formulación de estudios y proyectos-OFEP, para evaluación del formato 08-A y registro de consistencia en el aplicativo de banco de inversiones, el director de OFEP mediante un proveído emite a su instancia correspondiente. Es así que, mediante INFORME N°110-2024-MDP-OFEP/JLPS-E, con fecha 04 de octubre del 2024, emite la aprobación de informe de consistencia del expediente técnico a la oficina de formulación de estudios y proyectos-OFEP.

Que, mediante INFORME N°1173-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 04 de octubre del 2024, remite a la gerencia de infraestructura, la aprobación y registro de consistencia del expediente técnico del proyecto con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. Es así que mediante INFORME N°1392-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 18 de octubre del 2024, remite a la gerencia de comunidades asháninkas y del ambiente, el expediente técnico con aprobación y registro de consistencia, a fin de que como Presidente de la comisión de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), proceda a revisar y aprobar el expediente técnico;

Que, mediante INFORME N°612-2024-MDP-CRAET/PROY.GCAA, de fecha 06 de noviembre del 2024, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), debidamente legitimado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°30-2024-MDP/GM, de fecha 24 de enero de 2024 conformado de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

PRESIDENTE	GERENTE DE COMUNIDADES ASHANINKAS Y DEL AMBIENTE.
MIEMBRO TITULAR I	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS.
MIEMBRO TITULAR II	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
MIEMBRO TITULAR III	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

Luego de haber revisado y evaluado del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CRIANZA DE ANIMALES MENORES(AVES DOMESTICAS) EN LAS COMUNIDADES NATIVAS, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2641492, declara PROCEDENTE su APROBACIÓN, a razón de que se procedió a verificar el contenido del Expediente Técnico Actualizado Aprobado, con un presupuesto total de S/.6,088,974.92 (Seis millones ochenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro con 92/100 soles), un monto de control concurrente por la suma de S/. 30,444.87 (treinta un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 87/100 soles), con un plazo de

ejecución de 18 meses (540 días calendarios), para ser ejecutado por la modalidad administración directa, teniendo en cuenta la aprobación del evaluador y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de División de Obra Públicas, recomiendan su aprobación vía acto Resolutivo de conformidad a la delegación de facultades, en atención la Gerencia Municipal mediante INFORME 392-2024-MDP/GM/EMHA, con fecha 12 de noviembre de 2024, comunica que el expediente técnico se encuentra aprobado por las distintas dependencias para su aprobación Resolutiva a la Oficina de Alcaldía, el cual es tramitado mediante proveído remite a la Gerencia de Infraestructura para su aprobación resolutive de conformidad a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°377-2024-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CRIANZA DE ANIMALES MENORES(AVES DOMESTICAS) EN LAS COMUNIDADES NATIVAS, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**, con Código Único de Inversiones 2641492, con un presupuesto total de **S/.6,088,974.92 (Seis millones ochenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro con 92/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S./)
1.0	TECNOLOGIA ADECUADA Y ACCESIBILIDAD	3,880,936.92
2.0	POTENCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	99,394.00
3.0	PRODUCTORES ORGANIZADOS Y FORMALIZADOS	406,101.60
4.0	PRODUCTORES CON CONOCIMIENTO Y CAPACIDADES EN GESTIÓN EMPRESARIAL	163,600.40
COSTO DIRECTO (CD)		4,550,032.92
	GASTOS GENERALES (9.02%CD)	721,400.00
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (3.31%CD)	633,338.00
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	165,000.00
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	12,000.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	7,204.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		6,088,974.92

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 18 meses (540 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el control concurrente para el proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CRIANZA DE ANIMALES MENORES(AVES DOMESTICAS) EN LAS COMUNIDADES NATIVAS, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**, con Código Único de Inversiones 2641492, con un costo total de S/. 30,444.87 (treinta un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 87/100 soles), en cumplimiento del Artículo 1 de la Ley 31358 Ley que establece medidas para la Expiación del Control Concurrente.

COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	30,444.87
-------------------------------------	-----------

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General su aprobación de la modalidad de ejecución en cumplimiento del ítem 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa"; previo informe técnico, legal y presupuestario, aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), efectúe el registro del presente resolución según la normativas aplicables del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR, el Expediente Técnico de obra a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Comunidades Ashánincas y del Ambiente, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO NOVENO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

C.C
ALC
GM
AL
OSLP
GDAE
OFEP
OIS
Archivo